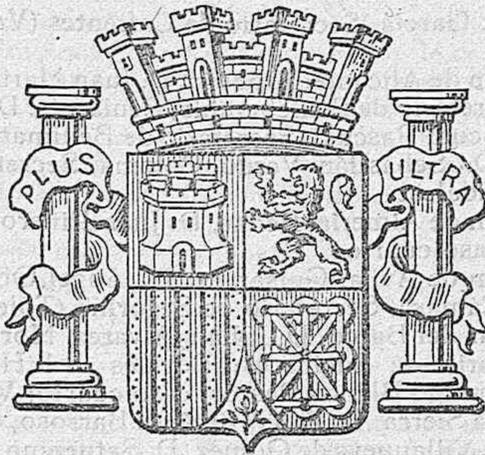


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Con objeto de comunicar a la Superioridad, inmediatamente de terminado el acto, el resultado de las elecciones de Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales que se han de verificar en toda la provincia el día 3 de Septiembre próximo y sin perjuicio del rápido envío de las actas correspondientes, dentro siempre del plazo señalado en la convocatoria, los señores Alcaldes se servirán comunicar a este Gobierno en telegrama urgentísimo, que de no existir estación telegráfica o telefónica en la localidad, deberá llevar un propio a la más cercana, el resultado de la votación, expresando el número de votos obtenidos por cada candidato para el cargo de Vocal titular, en representación de esta región y el del suplente.

A este efecto, las estaciones telegráficas y telefónicas de carácter limitado, prestarán servicio permanente hasta que se hayan comunicado todos los datos de la provincia.

Se advierte a los Ayuntamientos, que tienen perfecto derecho a emitir su voto, los Concejales interinos que hubieren sido designados para cubrir vacantes, por ostentar ante la Ley los mismos derechos que los propietarios.

Zamora 31 de Agosto de 1933.

El Gobernador,

Ceferino Palencia y A. Tubau.

Con el propósito de dar la necesaria y discreta expansión a los sentimientos religiosos, pero también decidido a que la periódica y abundante celebración de manifestaciones del culto externo, que en muchos pueblos de esta provincia es patente, pueda producir molestia o desazón a quienes carecen de ideario confesional, que también abundan, he acordado, en uso de las atribuciones que me concede el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución de la República Española, que desde la publicación de la presente sólo pueda celebrarse anualmente una procesión en cada localidad, sea la del respectivo patrono u otra de solemnidad y costumbre tradicional que se considere como de fiesta mayor, quedando prohibidas todas las demás y debiendo subordinarse en todo caso la salida de la autorizada a las inexcusables exigencias del orden público, pues en el caso de que no se halle absolutamente garantizado, será prohibida.

Los señores Alcaldes quedan encargados, bajo su personal responsabilidad, del cumplimiento de esta disposición, para lo cual interesarán de los respectivos Párrocos o entidades que designen, la fecha en que dicha única procesión haya de celebrarse, dando cuenta a este Gobierno de haberlo efectuado.

Zamora 31 de Agosto de 1933.

El Gobernador,

Ceferino Palencia y A. Tubau.

Para el mejor desempeño de los deberes del cargo, haciendo compatibles la marcha normal de sus funciones y el despacho de los asuntos con las visitas de particulares y comisiones de los pueblos, he acordado señalar a éstas los lunes, miércoles y viernes, de once hasta las trece horas.

Zamora 30 de Agosto de 1933.

El Gobernador,

Ceferino Palencia y A. Tubau.

Reses mostrencas

En poder del vecino de esta capital D. Francisco Barrios, que habita en la calle de San Pablo, núm. 2, se halla depositada una pollina de procedencia desconocida, cuyas señas son: tordilla, cola corta, alzada regular, coja de una de las patas traseras y de tres a cuatro años de edad.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 29 de Agosto de 1933.

El Gobernador interino,

Ernesto Cebrián.

(«Gaceta» del 20 de Agosto de 1933).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificada por Decreto de este Ministerio, de fecha 24 de Mayo último, la constitución de la Junta del Crédito Agrícola, procedo dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º del mismo, en cuanto se refiere a elección de los cuatro Vocales que habrán de representar en dicha Junta los intereses de los beneficiarios.

A tal fin, se dictan por la presente Orden las normas a que habrá de sujetarse la citada elección, cuyo plazo de celebración se prorroga hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre, con el fin de que todas las entidades interesadas, y especialmente las Cámaras Oficiales Agrícolas en vías de organización dispongan del tiempo suficiente para elegir sus representaciones genuinas.

Como Consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Tendrán derecho a participar en la elección de Vocales para la Junta del Crédito Agrícola las siguientes entidades, clasificadas en los cuatro grupos que a continuación se mencionan:

a) Las Cámaras Oficiales Agrícolas y demás Asociaciones agrícolas inscritas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, con carácter patronal.

b) Las Asociaciones con fines exclusivamente ganaderas, inscritas en los registros oficiales correspondientes.

c) Las Asociaciones de obreros campesinos, inscritas con tal carácter en el Ministerio de Trabajo y Previsión.

d) Los Sindicatos Agrícolas, Cooperativas, Cajas rurales, etc., inscritas en el Registro especial de Sindicatos agrícolas, establecidos con arreglo a la Ley de 28 de Enero de 1906, o en el Registro general de Asociaciones, creado por la Ley de 30 de Junio de 1887.

2.º A cada uno de dichos grupos le corresponde elegir un Vocal, a cuyo fin se computará un voto a cada entidad de carácter local, tres a las de carácter comarcal, cinco a las provinciales, siete a las regionales y diez a las de carácter nacional. El derecho a voto se entenderá otorgado a las entidades, pero no a sus Federaciones.

3.º Cada entidad electora deberá remitir a la Dirección general de Reforma Agraria, antes del día 30 del próximo mes de Septiembre, certificados de su reconocimiento legal, y del acta en que conste el resultado de la elección, en la cual se haga constar el grupo en que solicita ser incluido dentro de los cuatro antes enumerados.

4.º El escrutinio tendrá lugar en el Instituto de Reforma Agraria, ante un Tribunal presidido por el Director general del ramo e integrado además, por un asesor jurídico y por un representante de la actual Junta del Crédito Agrícola, actuando de Secretario el funcionario administrativo que dicho Director general designe.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento.

to e inserción en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias. Madrid 19 de Agosto de 1933. — Marcelino Domingo. — Señores Director general del Instituto de Reforma Agraria y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 26 de Agosto de 1933.)

Dirección general de Administración.

Hallándose vacante la Secretaría de la Diputación de Sevilla, dotada con el haber anual de 16.000 pesetas.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaría vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y posean la cualidad de Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada, bien ante la Diputación provincial de Sevilla o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado Cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por la Corporación en el plazo de treinta días, siguientes a la fecha en que reciba las instancias documentadas presentadas en el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se posesionara el designado, se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata la Corporación provincial, por conducto del Gobierno civil de la provincia, dará cuenta a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del en que reciba del Gobierno civil de la provincia las documentaciones presentadas en el mismo aspirando a la plaza de que se trata, la Diputación de Sevilla no ha resuelto el concurso de su Secretaría, deberá remitir a este Ministerio las mencionadas instancias, documentadas, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Lopera, cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso por Orden de 17 de Octubre último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario en propiedad de la expresada Corporación al concursante D. Antonio Sempere Esteve, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Relación que se cita:

Provincia de Alava: Apellániz, D. Miguel Santiago Martínez y Martínez, Secretario de Hormilla (Logroño); Laminoria, D. Miguel Santiago Martínez y Martínez; Quintana, D. Miguel Santiago Martínez y Martínez.

Idem de Albacete: Pérez, D. Antonio Bel-precitado Reglamento; Villatoya, D. Bernardo

Gómez García, Secretario de Cofrentes (Valencia).

Idem de Alicante: Algueña, D. Juan Mari Mora, Secretario de Benichembla; Beniarres, D. Julio Pascual Pascual, Secretario de Benimantell; Tibi, D. Sebastián Verdú Coloma, Secretario de Guadalest.

Idem de Almería: Bédar, D. Juan Piñero Ortega, caso cuarto.

Idem de Avila: Guisando, D. Angel Ousset de la Cámara, Secretario de Segurilla (Toledo); El Losar del Barco, D. Julián Alvarez Moreno, Secretario de Encinares; Poyales del Hoyo, D. Domingo Blanco Pastor, caso cuarto; Vadillo de la Sierra, D. Fabio Jiménez Barroso, caso cuarto; Villanueva de Gómez, D. Saturnino Fernández Bragado, Secretario de San Vicente de Arévalo.

Idem de Badajoz: Alconera, D. Rogelio Adamo Vélez, Secretario de La Lapa; Campillo de Llerena, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de Esparragosa de la Serena; Esparragosa de la Serena, D. Secundino Rico Nieto, Secretario de Peraleda del Zaucejo; Garlitos, D. Evaristo Miguel Rodríguez, ex Secretario del Risco; Valencia de las Torres, D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, ex Secretario de Poble de Mamufet (Tarragona).

Idem de Ciudad Real: Alamillo, D. Alfonso Pérez Tirado, ex Secretario de Porzuna.

Idem de Guadalajara: Amayas-Labros, don Bartolomé Moreno Berlanga, excedente voluntario de Anchueta del Campo; Gajanejos-Utande, D. Jesús Sanz Hernando, Secretario de Bocigano; Ledanca, D. Benito Zornoza Tarancón, monte García, caso cuarto del artículo 20 del Secretario de Torrevente; Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, D. Vicente Alcalde Bachiller, Secretario de Barriopedro; Valderbollo-El Pedregal, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Torrecuadrada de Molina; El Recuenco, D. Sinforiano López del Val, ex Secretario de Ocentejo; Tordellego, D. Angel Aguado Orea, Secretario de Morenilla; Torete, D. Felipe Pulla Antón, Secretario de Cueva del Hierro (Cuenca); Tortonda, D. Teodoro Ruiz Martínez, Secretario de Gárgoles de Abajo; Yunquera de Henares, D. Juan Gualberto Elvira y Abelleira, ex Secretario de Nambroca (Toledo).

Idem de Jaén: Puente de Génave, D. Andrés Cuchillo Rodríguez, Secretario de Cazalilla.

Idem de Madrid: Ajalvir, D. Felipe Yubero Arribas, Secretario de Ciruelos (Toledo), Humanes, D. Cándido Cereceda del Rio, Secretario de Titulcia.

Idem de Málaga: Villanueva del Trabuco, D. Miguel Mérida Cebrián, caso cuarto.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. José Gil Bueno, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Gerena, D. José María Prieto Trisac, caso cuarto.

Idem de Soria: Berzosa-Villálvaro, D. Angel Poza Pascual, Secretario de Castrillo de Duero (Valladolid); Borjabad, D. Basilio Muñoz Tejedor, Secretario de Calcena (Zaragoza); Candilichera (segundo nombramiento), D. Agapito Jiménez Grijo, Secretario de Cuevas de Soria; Casarejos, D. Francisco García Chico, Secretario de Freno de Caracena; Cubilla, D. Anastasio Encabo Marina, Secretario de Muriel Viejo; Esteras de Soria, D. Cándido Alvarez Huerta, Secretario de Castilfrío; Estepa de San Juan-Gallinero, D. Adolfo R. de las Heras Sanz, Secretario de Las Aldehuelas; Judes, D. Pedro Ibáñez Mazo, Secretario de Iruecha; Matalebreras, D. Andrés Carnicero Negro, Secretario de Sotillo del Rincón; Sagides y Urex, D. José Antonio Martín Torralba, ex Secretario de Arcos de Jalón; Salduero, D. Basilio Muñoz Tejedor, Secretario de Calcena; Santa María de las Hoyas, D. Angel Poza Pascual, Secretario de Castrillo de Duero (Valladolid).

Idem de Zamora: Otero de Sanabria, D. Narciso González Alvarez, Secretario de Valdemequilla; Villalobos, D. Aquilino Lorenzo Cavero, Secretario de Entrala.

Idem de Zaragoza: Fuentes de Ebro, D. Antonio Serrate Barés, ex Secretario de Vilaller (Lérida); Santed, D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y

en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Relación que se cita:

Provincia de Albacete: Yeste (segundo nombramiento), D. Rodrigo González de Santiago, Secretario de Incio (Lugo).

Idem de Baleares: San Juan Bautista, D. José María Lloréns Clariana, Secretario de Formentera.

Idem de Granada: Caniles, D. Francisco Rodríguez Suárez, Secretario de Vera (Almería).

Idem de Jaén: Pegalajar, D. Lorenzo Morillas Calatrava; ex Secretario de Alaurín el Grande (Málaga).

Idem de Lugo: Riobarba, D. Julio Ferreiro Rey, ex Secretario de Boqueijón (Coruña).

Idem de León: Sahagún, D. Manuel Segura Cortés, Secretario de El Franco (Oviedo).

Idem de Palencia: Saldaña, D. Manuel Díez Vázquez, Secretario de Castrogeriz (Burgos).

Idem de Pontevedra: Bayona, D. Joaquín Pealba Alvarez, Secretario de Nieves.

Idem de Teruel: Calanda, D. Agustín Melendo García, Secretario de Albalate del Arzobispo.

Idem de Valencia: Sueca, D. Fernando Albi Choldí, Secretario de Cullera.

Idem de Zaragoza: Ateca, D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario de Torrecilla de Cameros (Logroño).

Instituto de Reforma Agraria

ANUNCIO

En los días 1, 3, 5 y 7, del próximo mes de Septiembre y horas de las 9 a las 13 y de las 16 a las 18, en el local del Ayuntamiento de Guarrate, estará abierto el pago en período voluntario de los débitos que los colonos de dicho pueblo tiene con el Instituto de Reforma Agraria.

Terminado ese plazo se procederá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, que será reducido a la mitad para aquellos deudores que satisfagan sus cuotas en los diez días siguientes a dicho día 7.

El Pego 28 de Agosto de 1933.—El Representante del Instituto de Reforma Agraria, Joaquín G. Almudi. R—2810

Jefatura de Obras públicas

REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con doble riego superficial de betún asfáltico del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 32 y 35'500 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor «Sociedad Española de Contratas» S. A., domiciliada en Madrid, calle de Florida, núm. 12, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.243'75 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario D. José de Prada Garrote, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 3.322'70 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 25 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—2790

BENAVENTE

Pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento del arbitrio municipal sobre el peso de cerdos y de las patatas.

1.º El contrato se hace por dos años, o sea desde primero de Octubre de 1933 a treinta de Septiembre de 1935 y tiene por objeto la exacción del arbitrio municipal establecido por el Ayuntamiento sobre peso de cerdos y el de las patatas.

2.º El contratista de este arriendo tendrá derecho a la exclusiva en el servicio de pesar los cerdos, cebados y patatas que se transfieran en el mercado y vías públicas del territorio sujeto a la jurisdicción de este Ayuntamiento.

3.º El arrendatario queda obligado a tener constantemente en buen uso y disposición de servir al público dos romanas en el mercado, las cuales le serán facilitadas por el Ayuntamiento, teniendo aquél la obligación de devolverlas en el mismo estado en que las recibe.

4.º El contrato se hace a todo evento, y por lo tanto no podrá rescindirse a títulos de epidemias, guerras, alteración de orden público, fuerza mayor, ni por cualquiera otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea. Tampoco podrá modificarse so pretexto de las causas indicadas.

5.º Para la exacción del arbitrio objeto de este contrato, el contratista se atenderá a la tarifa que figura en presupuesto, bien entendido que nunca podrá ser inferior a la que rige en la actualidad, o sea diez céntimos por cada once kilogramos y medio para los cerdos, y cinco céntimos por cada quintal para las patatas.

6.º La subasta se celebrará con todas las formalidades prevenidas por el Reglamento de contratación de obras, bienes y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, en la Sala Capiular de la Casa Consistorial, en el día y hora que al objeto se designe, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión. Dará fe el Secretario de la Corporación.

7.º El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días no feriados que medien hasta el remate y horas hábiles de oficina.

8.º El precio tipo de esta subasta será el de **dos mil quinientas pesetas.**

9.º Los licitadores que concurren a esta subasta, habrán de consignar en la Caja municipal, en la general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del importe en que se fija el tipo de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 del mencionado Reglamento, computándose los valores en la forma que determina el artículo 11 del mencionado cuerpo legal.

10. Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán durante la primera media hora de la licitación y deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª y reintegradas con timbres municipales de cincuenta céntimos, acompañándose a ella la cédula personal y el resguardo o carta de pago que acredite la constitución del depósito provisional y la póliza de adquisición en el caso de que el mismo se halle constituido en efectos públicos de cargo del Estado, según determina el último párrafo del artículo 12 del ya mencionado Reglamento, las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a la terminación de este pliego de condiciones y encerradas en un sobre en cuyo anverso se escribirá: **Proposición que presenta D. para optar a la subasta de arrendamiento del arbitrio municipal sobre peso de cerdos y patatas.**

11. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a la formalización del oportuno contrato dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, debiendo consignar previamente el 10 por 100 del importe del tipo de licitación en concepto de depósito definitivo, que responderá del exacto cumplimiento del contrato.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no llenase los requisitos necesarios para ello dentro del plazo señalado, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del mencionado Reglamento.

13. El hecho de denunciar una proposición para la subasta, constituye el licitador en la obli-

gación de cumplir el contrato, si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar del acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese lesionado en sus derechos, por el tiempo y forma que determina el artículo 16 del ya mencionado Reglamento.

14. El contratista para todos los incidentes a que pueda dar lugar la subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

15. El contratista queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de otra cualquiera contribución e impuesto, a cuyo fin adquiere la obligación de presentar al Sr. Liquidador de derechos reales el contrato en los plazos legales.

16. El importe del contrato será satisfecho al Ayuntamiento en la forma siguiente: 10 por 100 en el mes de Octubre, el 30 por 100 en el mes de Noviembre, el 40 por 100 en el mes de Diciembre y el 20 por 100 en el mes de Enero.

17. Si el contratista faltase al pago, podrá ser acordada por el Ayuntamiento la rescisión del contrato, aplicándose al pago la fianza definitiva hasta donde alcance y del resto responderá el contratista con todos sus bienes.

18. Las mejoras sobre el tipo de licitación se harán en pesetas, no admitiéndose fracciones inferiores a la mencionada unidad monetaria.

19. Para lo especialmente no visto en este pliego de condiciones, regirá el Reglamento de 2 de Julio de 1924, anteriormente citado.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado de las condiciones y requisitos con que el Ayuntamiento de esta ciudad de Benavente, arrienda la exacción del arbitrio sobre el peso de cerdos y el de las patatas durante el período, conforme en un todo con las mencionadas condiciones, se compromete a tomar a su cargo el servicio indicado, ofreciendo por él la cantidad de pesetas.

(fecha y firma del proponente).

Benavente 21 de Agosto de 1933.—El Alcalde accidental, Salvador Martínez. R—2776

GUARRATE

Don Timoteo Riesco Valdunciel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guarrate.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del reparto de utilidades de este municipio y año actual, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto, todos los días desde la fecha hasta el 10 de Septiembre próximo, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno y se les advierte que expirado el mismo quedarán sujetos a los recargos que determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que por el presente hago público para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en dicho reparto.

Guarrate 25 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Timoteo Riesco. R—2798

BARCIAL DEL BARCO

Don Venerando Iglesias Alonso, Alcalde Constitucional de Barcial del Barco.

Hago saber: Que durante los días 27 y 28 del corriente mes de Agosto, tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al año actual, en el domicilio del Recaudador nombrado por el Ayuntamiento D. Germán Navarro Carbajó.

Pudiendo realizar dicho pago sin recargo alguno hasta el día 18 del próximo mes de Septiembre; advirtiéndose a los contribuyentes comprendidos en el expresado reparto, conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir referido día 18 sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 y si dejan transcurrir el día 28 del mismo mes, sufrirán el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Barcial del Barco 25 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Venerando Iglesias. R—2799

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roales.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y de aprovechamiento de pastos comunales de este municipio para el año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo de nueve de la mañana a tres de la tarde y se llevará a efecto por el Recaudador de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente mes.

En su consecuencia, y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes por dichos conceptos, se les invita por el presente a que verifiquen el pago de sus cuotas el día señalado, advirtiéndoles que hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador D. Ceferino Girón (carretera de Villacastín a Vigo) y que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen dentro de los diez últimos días del mes de Septiembre, solo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 transcurrido que sea el indicado mes.

Roales 24 de Agosto de 1933.—El Alcalde, José Hernández. R—2800

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Hernández Fontanillo, Alcalde de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y de aprovechamientos comunales, tendrá lugar los días 2 y 3 del mes de Septiembre próximo, en esta Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador D. Ángel Martín Simón y pasado dicho plazo hasta el 20 del mismo mes, en su domicilio sin recargo alguno.

En su virtud, invito a todos los contribuyentes por los conceptos expresados, a que verifiquen durante dicho plazo el pago de los mismos, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio con el recargo del 15 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 de expresado mes de Septiembre, el recargo será del 5 por 100, todo conforme al Estatuto de Recaudación.

Bermillo de Sayago 26 de Agosto de 1933.—El Alcalde, José Hernández. R—2797

VILLAMOR DE LA LADRE

Don Ildefonso Ramos Heras, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que oídas las manifestaciones que en pliego de descargos han sido expuestas ante esta Corporación municipal por los cuentadantes D. Domingo Fontanillo Diego, ex Alcalde ordenador de pagos del presupuesto municipal, D. Constantino Alberca Pinto, Depositario de los fondos municipales en el periodo transcurrido en los años de 1924 a 1929, este Ayuntamiento procedió a la deliberación de los mismos en sesión extraordinaria del día 18 del presente mes, en cuyo acto se les declaró responsables de la cantidad de tres mil veinte pesetas cuarenta y siete céntimos, por haber sido ilegalmente satisfechas y no estar debidamente justificadas, y con la reserva de ejercitar esta Corporación cuantas acciones le correspondan hasta conseguir el legítimo reintegro de dicha cantidad a la Caja de fondos municipales. Igualmente se declaró al señor Fontanillo de referencia la responsabilidad que con arreglo a la vigente Ley del Timbre le será exigida, en caso de no reintegrar inmediatamente las cuentas correspondientes a los citados años.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Villamor de la Ladre 23 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Ramos. R—2784

ENTRALA

Don Emilio Segurado Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrala.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades

del corriente año de 1933, tendrá lugar los días 6 y 7 del próximo mes de Septiembre, en las oficinas de este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador destinado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente, a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes, según ordena el Estatuto de recaudación, en su artículo 67, que si dejan transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Entrala a 26 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Emilio Segurado.

ALCUBILLA DE NOGALES

Don Antonio Fernández Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio de Alcubilla de Nogales.

Hago saber: Que a partir de esta fecha o día y durante quince hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, conforme los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estará a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos autorizados por esta Junta para el repartimiento, en sus partes personal y real, así como aquellos que contienen las estimaciones de las respectivas Comisiones de evaluación.

Los dichos contribuyentes podrán:

a) Examinar íntegramente toda la documentación.

b) Exigir certificaciones literales de los asientos contenidos en los documentos de estimación, elaborados por las Comisiones de evaluación para reclamar contra el reparto, debiendo de hacer su solicitud dentro del plazo indicado de exposición.

c) Reclamar contra el indicado reparto durante el plazo de exposición referido y tres días más, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alcubilla de Nogales 21 de Agosto de 1933.—El Presidente, Antonio Fernández. R-2791

ZAMORA

Don Cruz López García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, Presidente de la Agrupación forzosa de Ayuntamientos de este partido judicial.

Hago saber: Que debiendo procederse al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Agrupación forzosa de Ayuntamientos de este partido judicial de Zamora, para el año de 1934, formado por la Intervención de la misma, de acuerdo con esta Presidencia, he acordado citar a los Representantes de los Ayuntamientos interesados, para que concurran en el día 13 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, al Salón de actos de esta Casa Consistorial, para los fines indicados en primera convocatoria.

Los señores Alcaldes se servirán dar cuenta a los Ayuntamientos respectivos de la presente convocatoria, para que puedan designar al representante que, provisto de la correspondiente credencial, haya de concurrir a la Junta.

Zamora 28 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Cruz López. R-2806

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal de esta ciudad en funciones primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Emilio García Fernández, mayor de edad, vecino de Villanueva de Campeán, en sumario seguido contra el mismo bajo el número doscientos veintisiete de mil novecientos treinta, sobre incendio, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación y por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se reseñarán, la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Bienes objeto de la subasta

1.ª Una casa en el casco de Villanueva de Campeán y su calle de Oriente, número dos, de planta baja, tiene nueve metros de frente por cuatro de fondo, con diferentes habitaciones: linda al Norte calle de Oriente, Sur con calzada de las Merinas, Este casa de Martiniano Calabaza y Oeste referidas calles y calzadas; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una viña en dicho término, con trescientas cepas, al pago del Carreco: linda al Norte con viña de D.ª Luisa Gutiérrez, Sur camino de Cabañas, Este otra de Floriano Matos y Oeste otra de herederos de María Martín; tasada en cien pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirva para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y

Tercera. No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Zamora a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno.—Ante mí, Ernesto Calvo. R-2813

Don Agustín Pérez Piorno, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Miguel Pascual Muriel, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en juicio ejecutivo que le ha seguido el Procurador D. Marcelino González Cifuentes, en nombre y representación de D. Francisco Martín Castilla, sobre reclamación de mil ciento sesenta y cinco pesetas de principal, intereses, costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se describe, cuya subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Finca objeto de la subasta.

Una finca urbana titulada comedero para bueyes, en la calle de Rabiche, hoy de San Piro, de esta ciudad, señalada con los números dieciocho, veinte y veintidos, tiene panera asobrada en parte, pajar, patio o corral, pozo, cuatro tenadas y otras dependencias, ocupando todo ello una extensión superficial de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados: linda por la derecha entrando con otra de Bernardo Centeno y Alfonso Baladrón y huerto de Angel Veloso, por la izquierda con casa de los herederos de Marcelino Fernández y por la espalda la calle Nueva; tasada en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta.

Segunda. Que en el acto del remate se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil; y

Tercera. No existen títulos de propiedad del inmueble objeto de la subasta y por consiguiente los licitadores se atenderán a lo que resulte de Registro de la Propiedad.

Dado en Zamora a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno.—Ante mí, Ernesto Calvo. R-2822

GANDIA

Requisitoria.

Fernández González, Miguel; de veinticinco años, soltero, natural de Madrid, hijo de Miguel e Isidra, zapatero, sin domicilio.

Serrano Mayor, Manuel; de veinticinco años, soltero, mecánico, hijo de Baltasar e Isabel, natural de Fariza, sin domicilio.

Garrido Jiménez, José; de veintinueve años, soltero, profesión mecánico, hijo de José y de Albina, de Estrecho de San Ginés, sin domicilio.

Navarta Gil, José; de diecinueve años, soltero, sin profesión, hijo de José y Roberta, natural de Málaga, sin domicilio y actualmente en ignorado paradero, procesados en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número noventa y nueve de mil novecientos treinta tres, sobre robo, comparecerán dentro de diez días en este Juzgado, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL; bajo apercibimiento que, si no comparecen, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gandia diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, ilegible.—El Secretario, ilegible. R-2777

BENAVENTE

Don José Martín Ferrero, suplente Juez municipal en funciones del de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juan Otero, hoy representado por el Procurador D. Toribio Mayo, contra D. José Ferrero, vecino de Frieria de Valverde, sobre reclamación de ciento treinta y dos pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta la finca siguiente, sita en dicho Frieria.

Una tierra al pago de la Debesica, cabida dos fanegas: linda Naciente herederos de Antonio Luis, Mediodía dehesa de los Pozos, Poniente Maximino Luis y Norte Anastasio Fidalgo; tasada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el veintidos de Septiembre próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca; se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Martín. P. S. M., Luciano Alonso. R-2793

TAGARABUENA

Don Marcelo Talegón Talegón, Juez municipal de Tagarabuena (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre dichas vacantes, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en forma ante la Superioridad, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Haciendo constar que el número de habitantes de este pueblo, es de 915 y 964 de hecho y de derecho, respectivamente y el Secretario no cobrará más derechos que los de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Tagarabuena 28 de Agosto de 1933.—El Juez, Marcelo Talegón.—P. S. M., El Secretario habilitado, Emilio V. Hernáez. R-2812